



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Martes 29/ 04 / 2025 – 09:00 horas.

PUNTOS

1. Consideración del proyecto de Ley, “QUE ABROGA LA LEY N° 5466/2015, QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO FINCAS Ns. 975 Y 4.491, DEL DISTRITO DE CAAGUAZÚ, PARA ASIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL”, presentado por el Diputado Alejo Ríos Medina y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Alejo Ríos Medina). EXP. N° D-2583518.

Fecha de Ingreso	25/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Alejo Ríos.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	25/03/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta la presente propuesta legislativa en que el mismo surge del pedido realizado por el Intendente Municipal de la Ciudad de Caaguazú, en fecha 24 de abril del 2024, argumentando que la Ley 5466/2015 ha sido promulgada para que los referidos inmuebles sean transferidos a título gratuito a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la finalidad de construir un Hospital en el lugar supra mencionado. Dicha Ley como se puede constatar data del año 2015, han pasado 10 años y no se ha llevado a cabo la presentación y ejecución de ningún proyecto por parte del Ministerio, es más según referencias dadas al Intendente Municipal por parte de la Ministra de Salud actual, si se realizará alguna inversión por parte del Ministerio se hará en el lugar actual donde funciona el Hospital Distrital Inmaculada Concepción, que según criterios técnicos reúne las condiciones de espacio físico para ese menester. La Municipalidad de Caaguazú tiene planeado varios proyectos que pueden ser ejecutados en los inmuebles referidos precedentemente, llevando beneficios a todos los habitantes de la ciudad y evitando que el sitio este abandonado sirviendo de aguantadero para delincuentes y adictos de la zona. Finalmente, el proyectista, solicita el acompañamiento de los colegas para que la Institución Municipal pueda recuperar el dominio de los inmuebles cedidos.				
Detalles	La Comisión Asesora de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

2. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 7264/24, ‘QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO)’, MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 5210/2014, ‘DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO’ Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY N° 6628/2020, ‘QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN, Y SUS MODIFICATORIAS”, presentado por el Diputado Sebastián Remesowski y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto, de Salud Pública, de Energía y Minería, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Entes Binacionales Hidroeléctricos y de Reestructuración y Modernización del Estado (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Ángel Del Puerto). EXP. N° D-2583291.

Fecha de Ingreso	11/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Sebastián Emilio Romesowski		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	11/03/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta el presente Proyecto de Ley, en la necesidad de garantizar el acceso equitativo a la educación en las comunidades más vulnerables del departamento, donde las dificultades geográficas y la falta de infraestructura de transporte representan una barrera para la asistencia regular de niños y jóvenes a sus centros educativos. El presente proyecto de ley tiene un carácter transitorio, aplicándose durante el Ejercicio Fiscal 2025 y 2026, permitiendo evaluar su impacto y viabilidad para su posible continuidad en ejercicios posteriores. Asimismo, se establece en el mismo que la Contraloría General de la República llevará a cabo un riguroso control sobre la ejecución de estos fondos, asegurando su correcta utilización. La situación geográfica del Departamento de Itapúa presenta serias dificultades en materia de acceso a la educación para niños y jóvenes que deben recorrer largas distancias para asistir a sus centros educativos. Esta problemática repercute directamente en la equidad y calidad del sistema educativo, incrementando la tasa de deserción escolar, especialmente en comunidades rurales y de difícil acceso. A pesar de los esfuerzos realizados por los Gobiernos Departamental y Municipales, la falta de infraestructura de transporte escolar continúa siendo una de las principales barreras que enfrentan los estudiantes para garantizar su derecho a la educación. Ante esta realidad, se hace necesario permitir, de manera transitoria y exclusivamente durante el Ejercicio Fiscal 2025 y 2026, que los fondos y sus compensaciones sean utilizados para la adquisición y mantenimiento de unidades de transporte escolar. Por lo expuesto el proyectista solicita la debida consideración del presente proyecto y su remisión a las comisiones correspondientes para su estudio y dictamen.				
Detalles	Las Comisiones de Presupuesto, Cuentas y Control de Ejecución de Presupuestaria, Asuntos Económicos y Financieros, Entes Binacionales Hidroeléctricos aconsejan Aprobar con modificaciones, el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				



3. PROSECUCIÓN DEL ESTUDIO EN PARTICULAR del Proyecto de Ley, “**DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN PARAGUAY**”, presentado por varios Diputados y entonces Diputados, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Relaciones Exteriores, de Ciencia y Tecnología y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo (**APROBADO EN GENERAL**). EXP. N° D-2162170.

Fecha de Ingreso	05/05/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Ex Diputado Edgar Acosta Alcaraz, Ex Diputado Hércules Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez, Dip. Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres, Ex Diputado Carlos Sebastián Ramón García Altieri, Ex Diputado Katty Mabel González Villanueva, Dip. Carlos María López López, Ex Diputado Basilio Gustavo Núñez Giménez, Ex Diputado Edwin Reimer Buhler, Ex Diputado Juan Sebastián Villarejo Velilla, Dip. Hilda María Del Rocio Vallejo Ávalos		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	05/05/2021	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los Proyectistas exponen que este Proyecto de Ley viene a llenar el actual vacío legal sobre una Ley de protección de datos personales adecuada, integral y moderna. Con la derogación de la Ley 1682/2001 y sus leyes modificatorias, por la Ley N° 6534/2020 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CREDITICIOS, se deja sin protección a los datos personales en general. Este Proyecto de ley enmarca la protección de datos personales como un derecho inherente a cada persona física, en relación al tratamiento de sus datos, ya sea a través de entes públicos o privados, con fines lucrativos o no, a través de cualquier medio de transmisión o divulgación existentes, incluyendo tecnologías existentes y nuevas tecnologías a ser desarrolladas. Por ende, el Proyecto de ley prevé ocuparse del tratamiento integral de datos personales, que constituye una asignatura pendiente. La visión integral resulta necesaria atendiendo a que los datos personales no son únicamente datos crediticios, sino que abarcan diversas facetas del individuo. La persona física debe tener el control de sus propios datos personales de manera eficaz para evitar una lesión en sus derechos más fundamentales. La recopilación, procesamiento y comunicación inadecuada de datos personales puede significar una vulneración a derechos como la vida, la salud, la integridad física, psicológica o sexual, entre muchos otros; lesiones que ya se han familiarizado con la realidad paraguaya e internacional. Por ejemplo, se pueden alterar elecciones, determinar quién recibe servicios de salud o alimenticios, además de utilizar para trata de personas, narcotráfico, terrorismo, robo, ataque, o incluso exposiciones ilegítimas de bases de datos de carácter público o privado, generado grandes perjuicios sociales y económicos. En Paraguay se volvió una práctica común que los abonados a servicios móviles, reciban innumerables mensajes o llamadas o para el ofrecimiento de cambio de aparatos celulares, créditos, planes de wi-fi, seguros odontológicos y un sinfín de ofertas, sin conocer cómo empresas con las que nunca tuvieron vínculo comercial obtienen su información. Toda esa información personal, puede ser tratada y abusada sin consentimiento, por falta de una regulación integral y por la falta de una autoridad de control independiente y efectiva. La legislación nacional vigente es inadecuada y no ha sido actualizada según los usos modernos que se hacen de los datos y el desafío que esto representa. El creciente volumen y uso de datos personales, junto con la aparición de tecnologías que habilitan nuevas maneras de tratamiento y uso de los mismos, evidencia la importancia de regular un marco efectivo de protección de datos personales. Por otro lado, en lo que respecta al contexto internacional, el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas, en Resolución 28/16 “Profundamente preocupado por los efectos negativos que pueden tener para el ejercicio y el goce de los derechos humanos la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones, incluidas la vigilancia y la interceptación extraterritoriales de las comunicaciones y la recopilación de datos personales, en particular cuando se llevan a cabo a gran escala” nombró por primera vez a un Relator especial sobre derecho a la privacidad en la era digital en la era digital con la finalidad de que, entre otras tareas, presente informes que incluyan “observaciones importantes” sobre cómo garantizar este derecho fundamental, así como denuncias sobre posibles violaciones al mismo. En América Latina, muchas legislaciones han introducido este derecho, tutelándolo legalmente, y creando un órgano contralor de protección de datos. En Paraguay en el año 2001 el Poder Legislativo inició el proceso de regulación específica en la materia, pero aún no se han incorporado al derecho positivo nacional, normas integrales que tutelen el derecho a la autodeterminación informativa de forma eficaz. Tomando en cuenta el acuerdo entre los bloques del Mercosur y la Unión Europea, aspiramos a transformar al Paraguay en un país que brinde un nivel de protección adecuado de acuerdo con los estándares promovidos por la Unión Europea, a efectos de acceder a la transferencia de datos personales desde esta y, con ello, facilitar la inversión de aquellos nichos de mercado que suponen tratamiento de datos provenientes de aquella. La inversión europea es superior en países “adecuados”, con relación a los países que no lo son. Además, estos estándares ayudarán a facilitar el desarrollo de la economía digital, promoviendo la innovación. Para el intercambio de bienes o servicios, en la mayoría de los casos, se requiere que exista el flujo transfronterizo de datos personales, y al no tener normativa amparada por un ente controlador especializado en la materia, no le es posible al país ofrecer un nivel adecuado de protección. Esto desalienta el comercio y genera que se prefieran destinos como Argentina, Uruguay, Brasil u otros países que sí cuentan con Ley de Protección de Datos Personales, dando certidumbre y confianza a usuarios, empresas, organizaciones y Estados a través de un marco jurídico sólido. En el contexto económico mundial, los Estados que no han desarrollado normativa alguna sobre la materia, o tienen normativa incompleta, dispersa o contradictoria, presentan mayor desventaja, no solo frente a los riesgos y peligros que trae consigo el manejo de datos personales, sino ante la imposibilidad de usarlos como insumos clave para su desarrollo económico y social. La Doctrina se refiere al derecho de autodeterminación informativa y a controlar la información personal como una nueva dimensión de la tradicional concepción del derecho a la privacidad. El objeto de protección de datos no se reduce solo a los datos íntimos de la persona, sino a cualquier tipo de dato, sea o no íntimo. Su objeto no es solo la intimidad individual, sino todos los datos de carácter personal, los que identifiquen o permitan identificar a la persona, realizando perfilamientos que podrían causar lesiones a su intimidad. Los proyectistas solicitan la aprobación del Proyecto de ley.				
Detalles	Las Comisiones de Relaciones Exteriores, Ciencia y Tecnología, Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y Asuntos Económicos y Financieros. aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 88° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

4. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA LOS LÍMITES DE LOS DISTRITOS DE SAN ALBERTO E ITAKYRY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ**”, presentado por la Diputada Rocío Abed y el entonces Diputado Justo Zacarías y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Rocío Abed**). **EXP. N° D-2372343.**

Fecha de Ingreso	09/06/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Rocío Abed y Justo Zacarías.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	09/06/2023	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan el presente Proyecto de Ley, argumentando que el mismo tiene por objeto la modificación de límites de los Distritos de San Alberto e Itakyry, Departamento de Alto Paraná, con el fin de adecuar estos municipios, según los límites naturales de los distritos vecinos y cartografía base del Servicio Nacional de Catastro. En ese sentido, cabe mencionar la Nota Interinstitucional N° 01/2023 firma por los Intendentes Municipales de ambos Distritos, que textualmente dice: “La justificación de este pedido se debe a la necesidad de incorporar la localidad de Ytaipyte lado Este al distrito de San Alberto teniendo en cuenta que históricamente la misma es considerada parte de San Alberto, tanto así, que dentro de ese sitio, se encuentran asentadas Instituciones Educativas (Escuela Básica N° 1516 Virgen de Fátima y el Colegio Nacional Itaipyte) en las cuales la Intendencia Municipal de San Alberto ha realizado innumerables inversiones que incluyen desde administraciones anteriores con el fin de mejorar las condiciones en las que se encuentran dichas instituciones. Así también, se ha realizado construcciones de empedrados en varias cuadras y construcción de pozo artesiano con tanque de agua comunal que abastece a varias familias residentes del lugar por lo que rogamos se eleve el tratamiento de este pedido y por ende su aprobación si fuere posible”. Atendiendo a la intención de ambos jefes comunales los proyectistas solicitan el acompañamiento de los demás colegas al presente Proyecto.				
Detalles	La Comisión Asesora de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja, Aprobar el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				

5. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (MEF), A TRANSFERIR EL SALDO DEL APOORTE ESPECIAL AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL DEPARTAMENTO MISIONES, POR SER SEDE DISTRITAL DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LAS MISIONES JESUÍTICAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 6241/2018 “QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO, SANTA MARÍA, SANTIAGO Y SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO MISIONES, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LAS MISIONES JESUÍTICAS”**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1642. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción Ficta 13 de mayo de 2025**). **EXP. N° S-2401498.**

Fecha de Ingreso	18/09/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Derlis Hernan Maidana Zarza		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	02/12/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	La propuesta legislativa presentada por el proyectista tiene como objetivo, que el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) pueda transferir un saldo remanente de Gs. 155.000.000 (Garaníes ciento cincuenta y cinco millones) al municipio de Santiago en el marco de la Ley N° 6241/2018, que establece un aporte especial a los Municipios de Misiones San Ignacio, Santa Rosa, Santiago y Santa María, sobre un monto total a transferir de Gs. 5.000.000.000 (Garaníes Cinco mil millones) a ser distribuidos entre los cuatro distritos conforme al Art. 3° de la referida ley. En ese sentido, menciona que, de los distritos citados, el Municipio de Santiago es el único que no ha recibido aún el cien por ciento de los Aportes Especiales, quedando de esa manera un saldo remanente mencionado más arriba, los tres municipios restantes ya han recibido el cien por ciento de los aportes. El Municipio de Santiago es una antigua reducción jesuita y aún conserva muchas características coloniales muy bien conservadas como su gran PLAZA CENTRAL, la casa de indios, el museo que conserva objetos y piezas de arte colonia, la Laguna de San Isidro, y el Templo que la misma conserva muchas imágenes talladas por los indios en madera. La iglesia cuenta con un retablo único en las Reducciones, también existen pinturas con recreaciones bíblicas. Es una de las más importantes reducciones jesuíticas, conocida como la capital de la “Tradición Misionera”. En ese orden de cosas el municipio tiene previsto un proyecto de inversión a ejecutar en base a un presupuesto del saldo remanente que consiste en la remodelación de camineros peatonales con cordón de hormigón y piso tipo canto rodado color rojo con un total de 354,00 ml, con rampas de acceso, en la plaza central Fulgencio Yegros una histórica plaza que guarda el acervo patrimonial del municipio. En base a las consideraciones esgrimidas y fundamentadas claramente, el proyectista solicita al alto Cuerpo Legislativo la aprobación del presente proyecto lo que, que permitirá al Ministerio e Economía y Finanzas (M.E.F.) honrar el compromiso de transferir el saldo remanente del aporte especial al Municipio de Santiago.				
Detalles	La Comisión Asesora de Presupuesto, aconsejan Aprobar el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

6. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA NUEVOS JUZGADOS DE PAZ PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL EN ASUNCIÓN**”, presentado por los Diputados José Rodríguez y Derlis Rodríguez, y dictaminado por la Comisión de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado. **EXP. N° D-2481196.**

Fecha de Ingreso	15/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Derlis Manuel Rodríguez Baez, José Ramón Rodríguez Maciel.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	15/10/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan el Proyecto Legislativo como una propuesta normativa y que tiene como objeto la CREACION de NUEVAS magistraturas judiciales, concretamente de JUZGADOS de PAZ para la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL del DISTRITO CAPITAL ASUNCION. El Distrito Capital de Asunción es la circunscripción local del Poder Judicial con mayor actividad jurisdiccional de la Republica en el ámbito de la competencia especial y exclusiva de la Justicia de Paz. La Justicia de Paz como repartición especial y exclusiva de la administración de justicia constituye una RAMA MULTIFUERO que entiende, conoce y resuelve controversias y requerimientos en el ámbito CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y ELECTORAL inclusive. Con la reciente cercana vigencia de la ley 6059/18 que modifica la ley 879/81 código de organización judicial y amplía las funciones de los juzgados de paz, la justicia de paz se ha visto completamente rebasada en el ejercicio de su misión jurisdiccional, al punto que los actuales juzgados se encuentran COLAPSADOS y como tal en altísima MOROSIDAD jurisdiccional, con toda la torpeza y quebranto que ello representa para los sujetos más vulnerables, los usuarios de la justicia de paz, los justiciables de esta rama específica de la Justicia. Desde su existencia, la JUSTICIA DE PAZ como administración jurisdiccional exclusiva en el área de su competencia no ha sufrido una variación positiva en su composición estructural y capital humano, sino que se ha visto aumentada en su competencia sin que haya un respaldo y reparo serio en mejorar ese déficit que conspira quiérase o no contra el derecho a la justicia. Históricamente la ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE PAZ en el DISTRITO CAPITAL que constituye la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ASUNCION se ha conformado con JUZGADOS en las parroquias distritales de la Capital, concretamente en: 1. Parroquia La Catedral: 2. parroquia La Encarnación 3.parroquia san Roque 4. parroquia La Recoleta: 5. parroquia Villa Morra: 6. parroquia santísima Trinidad 7. parroquia Zeballos Cue Hoy esta estructura orgánico-funcional y estructural administrativa de la JUSTICIA DE PAZ se ha visto completamente exasperada y lejano al anhelo, inspiración e ideal de justicia, por cuanto que los juzgados, aun cuando tengan de voluntad atender, conocer y resolver los conflictos de los justiciables, se visto irremediamente confundida y superada, más cuando a la fecha, el volumen de causas que se atienden bajo expedientes ha superado total y menormente la voluntad humana de su capital político estatal. Entonces es incuestionable que la administración de Justicia, como una de las principales e importantes circunscripciones judiciales requiere de una actualización y para el efecto es la LEY el instrumento fundamental que puede FACILITAR este ejercicio de REORDENAMIENTO y DESARROLLO ESTRUCTURAL DEL ESTADO en su dimensión gubernamental judicial. De allí que el deseo como inspiración de este proyecto legislativo es DEVOLVER un mínimo de sensación y realización de justicia a ese alto número de usuarios de la administración de justicia que demandan en un número actual de más de 520.000 habitantes en Asunción Distrito Especial y Capital, conforme publicación oficiosa del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), equivalente al siete (7%) por ciento de la población nacional de la Republica. Es una conclusión plausible para acompañar este proyecto fundado, que el EXCESO de CAUSAS ACTUALES, los POCOS JUZGADOS para una ALTA DEMANDA, la gigantesca MOROSIDAD, la INEFICIENCIA y CORRUPCION JUDICIAL, deben CORREGIRSE mediante la modernización como reestructuración judicial a través de la CREACION de NUEVOS JUZGADOS DE PAZ. De aprobarse esta proyección normativa legal, se permitirá REDUCIR el alto nivel de morosidad jurisdiccional, la falta de capital humano para atender el excesivo número de demandas y una SATISFACTORIA como EFICIENTE MEJORA en la atención de los usuarios judiciales. Incluso se cree conveniente que los NUEVOS JUZGADOS sean exclusivamente autorizados en atender para CONOCER y RESOLVER durante un año los NUEVOS EXPEDIENTES generados; mientras que los actuales juzgados vigentes y operativos sean ENTEERAMENTE EXCLUIDOS del CIRCUITO de TURNOS y SORTEOS por ese mismo tiempo, salvo los casos de excusaciones vacancias o interinazgos, caso en el cual tanto nuevos como actuales deberán tomar intervención. La presencia y cercanía del PODER JUDICIAL a través de los juzgados de la JUSTICIA DE PAZ es FUNDAMENTAL en la resolución de los conflictos y contiendas propias de este nivel de INSTANCIA PRIMARIA, en el que incluso tras la actualización de la LEY ORGANICA JUDICIAL, con la implementación de la ley 6059/18 los extremos se han visto trastocados y DESMEJORADOS la atención judicial a la ciudadanía; por lo que el proyecto legislativo es plausible y viable en más de cuarenta años de historia de la justicia de paz reciente.				
Detalles	Las Comisiones de Legislación y Codificación, Reestructuración y Modernización del Estado y Presupuesto, aconsejan Aprobar con Modificaciones el presente proyecto de Ley. La Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

7. Consideración de **PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SOBRE PEDIDOS DE INFORMES Y DE DECLARACIONES**, cuyo anexo se adjunta y forma parte del presente Orden del Día (**Moción de Preferencia de las Diputadas Nacionales Leidy Galeano y Rocío Vallejo**).

Obs. Punto no informado por el CelL.

8. Consideración del proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÀ A LOS GASTOS SOCIALES**”, presentado por varios entonces Diputados y dictaminado por las Comisiones de Entes Binacionales Hidroeléctricos que aconseja la aprobación con modificaciones, y de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto que aconsejan el rechazo (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Mauricio Espínola**). **EXP. N° D-1848600**.

Fecha de Ingreso	25/09/2018	Initiativa – Origen	H.C.D. / Pastor Vera Bejarano, Julio Mineur, Edgar Acosta, Katty González		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	25/09/2018	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan el presente Proyecto de Ley en el artículo 176 de la Constitución Nacional que trata sobre la Política Económica y la Promoción del Desarrollo, se establece que el Estado promoverá el desarrollo económico mediante la utilización racional de los recursos disponibles, con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía y así consolidar el bienestar de la población. En este sentido, los fondos utilizados por las Entidades Binacionales para fines sociales, bajo cualquiera de sus denominaciones asignadas, constituyen fuentes que conducen al desarrollo de nuestro país; y es por ello que su incorporación al Presupuesto General de la Nación tiene una importancia trascendental. En la actualidad, la utilización de estos recursos es aplicada bajo un régimen de absoluta discrecionalidad sin contar con presupuestos medibles que permitan cuantificarlos y por ende ejercer de cierta forma un control eficiente. Ante este escenario, su manejo no puede continuar al margen del presupuesto público. En cuanto al destino a ser utilizado, es necesario establecer las bases que garantizarán su aplicación con exclusividad a las áreas de salud y educación. Sobre el punto, es importante referir, que los estándares internacionales relacionados con el progreso, como lo es, por ejemplo, el Índice de Desarrollo Humano (IDH), que publica anualmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, observan de manera particular los grados de escolaridad de la población, el acceso a viviendas dignas provistas de alcantarillado y agua potable, y el acceso a salud y medicina preventiva, entre otros. Por último, subrayan que la promoción del desarrollo de un país, mediante el mejoramiento notable de varios de los indicadores de salud y educación se lograría una vez que, además del aumento del gasto público en la forma propuesta, se encaminen esfuerzos bien direccionados y coordinados entre sí, a partir de una modalidad que refleje transparencia y buena gestión. describiendo la grave situación que atraviesan actualmente los pobladores de la Región Occidental, a causa de las intensas precipitaciones registradas y que ya han causado incalculables daños económicos y sociales, golpeando con dureza a familias y comunidades indígenas, destruyendo caminos, perjudicando al comercio, la agricultura, ganadería y otros sectores de la producción. Asimismo, se solidarizan con nuestros hermanos compatriotas chaqueños por el difícil momento que atraviesan y a través de esta propuesta pretenden que el Poder Ejecutivo haga uso de los mecanismos más urgentes y efectivos que confiere la Constitución Nacional, a fin de que, una vez aprobada la Declaración de Emergencia a los departamentos de Presidente Hayes, Alto Paraguay y Boquerón, y con el acompañamiento de los organismos concurrentes en el marco de la Ley N° 2615/2005, sea posible coordinar con diligencia y celeridad acciones que puedan paliar de alguna manera la situación descripta.				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Presupuesto, aconsejan Remitir a Archivo el presente Proyecto de Ley. La Comisión de Entes Binacionales Hidroeléctricos, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4º artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

9. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y DESAFECTA A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL – FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 23-B, UBICADO EN LA COLONIA VICEPRESIDENTE SÁNCHEZ, DE LA MANZANA II, INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO COMO FINCA N° 5942 Y SUPERFICIE: DOS HECTAREAS (02 HAS) PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAMBAY”, presentado por el Diputado Juan Manuel Acevedo y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Juan Manuel Acevedo**). EXP N° D-2481186.

Fecha de Ingreso	14/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Juan Manuel Acevedo Ayala		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/10/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta que este proyecto lo presento teniendo en cuenta que desde los cinco días del mes de setiembre del año 2006, por Resolución N° 267/2006 de la Junta Departamental de la Gobernación del XIII Departamento de Amambay, “QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y DESAFECTA A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL – FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 23-B, ubicado en la Colonia Vicepresidente Sánchez, de la Manzana II, inscripto en el Registro Público como FINCA N° 5942 y. SUPERFICIE: DOS HECTAREAS (02 has); que le corresponde a la Gobernación del Amambay.”, en ese contexto cabe mencionar: Que la primera promoción de Abogados egresados en la FACULTAD DE DERECHO y CIENCIAS SOCIALES – PEDRO JUAN CABALLERO – U.N.A, se registró en el año 1999 con un total de 37 egresados y hasta la fecha han egresado 26 promociones, totalizando aproximadamente 1.000 profesionales abogados egresados de esta institución, algunos de ellos incorporados como catedráticos y otros han accedido a cargo relevantes de la comunidad local como así también en otros departamentos, ejerciendo cargos en la Magistratura, como Jueces, Miembros de Tribunales, en el Ministerio Público como Agentes Fiscales y Asistentes; Defensores Públicos; cargos políticos; Asesores Jurídicos, Consulados y demás actividades relacionadas a la ciencias jurídicas. El edificio que alberga a los estudiantes, profesores y funcionarios tiene un área de 100 por 15 metros cuadrados construidos, con un corredor de 5 metros; está distribuido en 6 aulas de clases, 1 Salón de Actos, Biblioteca, Despacho de la Dirección, Sala de áreas Académica, Administrativa, Archivos y Unidad de Extensión Universitaria. Además, cuenta con sanitarios diferenciados por género. En el inmueble se halla instalado un transformador propio de la Filial, que provee de energía eléctrica suficiente, además todas las dependencias cuentan con acondicionadores de aires. Así mismo, el predio cuenta con casa para casero y un pozo artesiano con tanque de agua potable con capacidad para 25 mil litros. La actividad de Extensión Universitaria, al margen de la formación académica y la investigación, es uno de los pilares del objetivo de la inserción de los estudiantes en la comunidad, a través de actividades cuyos destinatarios constituyen los miembros de la propia comunidad, y permite al mismo tiempo a los estudiantes conocer la realidad en los diversos ámbitos, en las que vivencian situaciones que deberán administrar en la vida profesional cuando asuman el ejercicio de la profesión u otras actividades inherentes. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Filial Pedro Juan Caballero viene funcionando desde hace 27 años bajo de sus fines misionales. El motivo que fundamenta el pedido de la desafectación se traduce en la necesidad de regularizar la condición real del inmueble a favor de la Universidad Nacional de Asunción con el objetivo de que pueda así encaminar vías de financiación para la ampliación y adecuación de la construcción edilicia y la incorporación de espacios destinados a: Salón Auditorio, Salón de Practica de Juicios Orales, polideportivo, Cantina, Sede Administrativa, Laboratorio Informático, Aulas de postgrado, instalaciones básicas exigidas para el buen funcionamiento de las actividades académicas. Además, menciona que es importante resaltar que la Universidad Nacional tiene proyectado invertir en la edificación de la infraestructura edilicia para la Universidad Nacional – Filial Pedro Juan Caballero en el predio mencionado, pero, para dicha inversión requieren la transferencia del inmueble en su dimensión total, debido a que dicha inversión solo se podrá realizar en predio que sea propiedad de la Universidad. Sigue explicando que este proyecto busca prevalecer el interés social o por causa de utilidad pública, como lo establece la Constitución Nacional, en su Art 109, en la primacía del interés general por encima del particular. En este sentido el pedido de desafectación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley, el instituto de la desafectación es el medio jurídico mediante el cual se logran armonizar los intereses públicos y privados. En ese sentido la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Filial Pedro Juan Caballero será un centro de formación para jóvenes de escasos recursos quienes encontraran en esta casa de estudio una oportunidad de cursar la carrera universitaria y formarse como Abogados y actualmente la Facultad cuenta con aproximadamente 50 docentes además de personal administrativo y 400 estudiantes de mediana condición socio económica proveniente de diferentes zonas del país tales como: Concepción, Horqueta, Yby Yau, Santa Rosa, Bella Vista, Capitán Bado, Sanja Pyta, Cerro Cora y otros, constituyéndose en una institución de referencia en la zona norte del país. El concepto constitucional, dice que “utilidad pública comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea este de naturaleza material o espiritual”; es decir, que se dota a la noción de utilidad pública de un enriquecido sentido y de tal modo comprende todo aquello que tiende a la promoción integral de la persona humana y al efectivo goce de sus derechos constitucionales; siendo las condiciones de cada época las que determinan su concreto contenido.				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

10. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL AL DOMINIO PRIVADO Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL CUERPO DE BONBEROS VOLUNTARIOS DE PEDRO JUAN CABALLERO, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO, 1er. INMUEBLE, UBICADO EN LA MANZANA N° 14, LOTE 01, DESPRENDIDO DEL PADRON N° 975, INSCRIPTO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS COMO FINCA N° 689. 2do. INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA N° ‘V’ DEL SECTOR II, DE LA FINCA N° 4067M ACTUALMENTE SOBRE LAS CALLES GENERAL BRUGUEZ Y ALEJO GARCÍA DE LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO”, presentado por el Diputado Juan Manuel Acevedo y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Juan Manuel Acevedo**). EXP N° D-2375748.

Fecha de Ingreso	30/11/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Juan Manuel Acevedo Ayala.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	30/11/2023	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta que el Artículo 134 de la Carta Orgánica Municipal ley N° 3966/2010, que en los incisos “a” y “c” establecen cuales son los espacios que serán destinados a edificios públicos y el artículo N° 36 que dispone la aprobación de la enajenación de bienes del dominio privado municipal a instituciones sin fines de lucros; Y que el presente Proyecto de Ley apunta a los citados artículos de la Carta Orgánica y la solicitud de desafectación presentada por la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, cabe destacar que el cuerpo de bombero voluntario de la ciudad de Pedro Juan Caballero tiene su sede por más de dos décadas en el inmueble ubicado en la Manzana N° “V” del Sector II, de la Finca N° 4067, actualmente sobre las calles General Bruguez y Alejo García de la ciudad de Pedro Juan Caballero, en el mismo se encuentran: el edificio que sirve de oficina, el edificio del cuerpo de bomberos voluntarios, el taller de los bomberos, y el garaje donde se guardan las ambulancias y los vehículos de la entidad bomberil. El siguiente inmueble ubicado en la Manzana, N° 14, Lote N° 01 desprendido del Padrón N° 975, autorizado su desafectación por Resolución de la Junta Municipal N° 026/2023 y en respeto la ley 3966/10. Art. 136, establece: se podrá desafectar del dominio público cuando así lo exija, para pasar a formar parte de un bien de dominio privado cuando es o será de interés de la comunidad, a excepción de los inmuebles destinados a plazas, parques y espacios verdes en general. En virtud de que el mismo será destinado para las instalaciones del cuartel general de los bomberos del Amambay, en donde funcionará la Academia de Formación de Bomberos para hacer parte del cuerpo bomberil de los distritos del departamento de Amambay. Y tiene como objetivo primordial proteger la vida, el medio ambiente y las propiedades de los habitantes del país. Para lo cual responde a través del servicio voluntario de ciudadanos preparados, reunidos en Compañías y Cuerpos Departamentales para acudir a emergencias derivadas de accidentes tales como incendios, explosiones, fugas de gas, temporales, siniestros viales, entre otros.				
Detalles	Las Comisiones Asesoras Asuntos Municipales y Departamentales y Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconsejan, Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3º artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

11. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO AL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 5.847; CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0768-11, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA, DEPENDIENTE DEL CITADO MUNICIPIO”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1689. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Senadores. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Dalia Estigarribia**). EXP. N° D-2477258.

Fecha de Ingreso	08/05/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dalia Marlene Estigarribia		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	23/12/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Antecedentes	1er. Tramite: origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Ordinaria de Fecha 03/09/2024, Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en sesión Extraordinaria de fecha 11/12/2024, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	La proyectista expone que la solicitud de desafectación de inmueble de dominio público municipal identificado como Finca N° 5847; con cuenta corriente catastral N° 27-0768-11, ubicado sobre las calles San Blas casi San Andrés del barrio Mbocayaty de la ciudad de Villa Elisa; al dominio privado municipal, para la construcción del Centro Integral de Primera Infancia; en un total de 1400 m² 5038 cm², es considerado de suma importancia, por los fundamentos que se pasan a exponer: Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Municipalidad de Villa Elisa vía Nota a esta Honorable Cámara, donde se adjunta todas las documentaciones requeridas para el proceso de desafectación y además, en vista de la necesidad de implementar un Centro Integral de Primera Infancia en esta ciudad, para trabajar de cerca con las familias más vulnerables y asegurar un abordaje integral a las necesidades de los infantes a través de profesionales altamente calificados. Este Centro Integral de Primera Infancia tiene previsto que opere en dos modalidades principales: 1-Modalidad de Centro: se enfoca en la atención de niños hasta 3 años, preparándolos para su posterior escolarización. 2-Modalidad Itinerante: visita a las familias para ofrecer servicios de estimulación, recreación y talleres para padres.				
Detalles	La comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aceptar las modificaciones introducida por la H.C.S al proyecto de Ley. El proyecto de ley consta de 2º artículos.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

12. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024 – MINISTERIO PÚBLICO”, presentado por el Diputado Luis Federico Franco y girado a las Comisiones de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Luis Federico Franco). EXP. N° D-2582956.

Fecha de Ingreso	26/02/2025	Initiativa – Origen	H.C.D./ Luis Federico Franco Alfaro		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	26/02/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta que el presente proyecto de Ley, tiene por finalidad ampliar el Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio Fiscal, correspondiente al Ministerio Público, por un monto de GUARANÍES CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES, (G. 480.000.000.-), con Fuente de Financiamiento 10 “Recursos del Tesoro”, específicamente en el Objeto del Gasto 251 “Alquiler de Edificios y Locales”. La propuesta pretende dotar al Ministerio Público, con los recursos presupuestarios necesarios para el arrendamiento de inmuebles a ser destinados para su uso como depósito de autos chocados, motocicletas abandonadas y otros tipos de vehículos que hayan sido retenidos en el marco de procesos judiciales abiertos, que actualmente se encuentran varados en las comisarías, avenidas y otros espacios de uso público, y que constituyen un peligro para la ciudadanía en general. Cabe destacar que la insuficiencia de recursos presupuestarios destinados a la institución, imposibilita el acceso a corralones o espacios similares en donde estos vehículos puedan ser depositados conforme a normas de seguridad aceptables, que garanticen a los propietarios la permanencia de los mismos hasta tanto se subsane el proceso judicial que se encuentren atravesando. Por ello, el pedido de ampliación se funda en la imperiosa necesidad contar con lugares acordes y suficientes para el resguardo de los mismos, y a su vez, se busca liberar los espacios públicos y avenidas que se encuentran ocupadas por dichos vehículos retenidos, obstaculizando el tráfico fluido y la seguridad de los ciudadanos que, diariamente, deben enfrentar el caótico tránsito para el normal desarrollo de sus actividades cotidianas. Por las breves consideraciones expuestas, solicito a los colegas el acompañamiento al presente proyecto de ley, dada la importancia que reviste velar por la seguridad de todos los paraguayos en todas las áreas				
Detalles	Sin dictamen de comisión. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				

13. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BASICO MENSUAL DEL PERSONAL CIVIL COMPONENTE DE LAS FUERZA PÚBLICA”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado. EXP. N° D-2482680.

Fecha de Ingreso	17/12/2024	Initiativa – Origen	H.C.D./ José Ramón Rodríguez Maciel, Francisco Osvaldo Manuel Petersen Veiluva, Yamil Esgaib Mansia, Rodrigo Daniel Gamarra Krayacich, Néstor David Castellano Escobar, María Ida Cattebeke De Ortiz, Pedro Ortiz Torres, Diego Crispin Candia Melgarejo.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	17/12/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que este proyecto de ley es tiene una trascendental para todo el personal civil componente de la Fuerza Pública, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional. Policía Nacional y las Fuerzas Armadas de la Nación. Hoy buscamos la reivindicación salarial a través de un Proyecto de Ley que garantice una mejora salarial para el personal civil, que no solo compense la inflación y el aumento del salario mínimo, sino que también simbolice el profundo respeto que nuestra sociedad siente por aquellos que sirven en las sombras, protegiendo nuestra libertad y seguridad. Es así que históricamente y durante muchos años, el personal civil formó parte de los cuadros de la Fuerza Pública, ya sean administrativos, médicos, licenciados, arquitectos, abogados, contadores, choferes, albañiles, plomeros, electricistas, cocineros, mozos, remonteros, motosierristas, entre otras profesiones. Estos héroes anónimos, merecen un reconocimiento tangible de nuestra gratitud, que se comprometen con valentía a proteger la seguridad y la integridad de nuestra nación, a menudo en condiciones difíciles y riesgosas, y a pesar de su incansable labor, sus salarios no han seguido el ritmo de la inflación y el aumento del salario mínimo, lo que los coloca en una situación económica precaria. Y la igualdad ante la ley es un principio fundamental de nuestra democracia, y es necesario que el personal civil reciba un trato justo y equitativo en términos de remuneración. Es por eso que le instamos a considerar y promover este Proyecto de Ley “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL DEL PERSONAL CIVIL COMPONENTE DE LA FUERZA PÚBLICA”, que garantice una mejora salarial para el personal civil componente de la Fuerza Pública, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y las Fuerzas Armadas de la Nación. No es sólo una cuestión de justicia económica, sino un gesto que simboliza el respeto a quienes arriesgan sus vidas en las sombras, protegiendo nuestra libertad y seguridad. Este proyecto de Ley será la oportunidad para demostrar que nuestra nación valora la dedicación, el sacrificio y el compromiso de aquellos que sirven en silencio. Será una oportunidad de demostrar que la igualdad ante la Ley es un pilar de nuestra sociedad que no debe ser ignorado. Este pedido se fundamenta en base a la Constitución Nacional Art. 46, 47 y 92, y la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública que expresa en su Artículo 34.- “Al funcionario le corresponderá un cargo contemplado en la clasificación respectiva. La clasificación de los cargos de funcionarios públicos se hará por separado y constituirá la base para determinar la remuneración de los mismos en el anexo del personal del Presupuesto General de la Nación, bajo el principio de igualdad entre quienes cumplen tareas similares en todos los organismos y entidades del Estado.” Los proyectistas solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Las comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

14. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE CAMBIA DE DENOMINACIÓN LA RUTA PY17 ‘DE LA SOBERANÍA’, Y PASA A DENOMINARSE RUTA PY17 ‘NIÑOS MÁRTIRES DE ACOSTA ÑU’, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1711. Girado a las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Asuntos Municipales y Departamentales (Sanción Ficta 1 de junio de 2025). EXP. N° D-2478872. (APLAZADO SU ESTUDIO POR 30 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 1 DE ABRIL DE 2025)

Fecha de Ingreso	24/07/2024	Initiativa – Origen	H.C.D / Juan Manuel Acevedo Ayala, Rodrigo Daniel Blanco Amarilla, Luis Federico Franco Alfaro, Pedro José Gómez Silva, Carlos María López López, Emilio Pavón Doldan, Carlos Alberto Pereira Rieve, Alejo Ríos Medina, Ariel Villagra Sosa		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	03/01/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Antecedentes	1er. Tramite; origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Ordinaria de Fecha 24/07/2024, Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Tramite; la H. Cámara de Senadores en sesión Extraordinaria de fecha 18/12/2024, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan en el presente Proyecto de Ley “cambia de denominación a la Ruta PY 17 de la soberanía y pasa a denominarse PY 17 “Robert. Acevedo” conforme a las siguientes consideraciones que pasa a exponer. Que el presente proyecto de ley que actualmente está denominada Ruta Nacional PY 17 DE LA SOBERANÍA, une los Departamentos de Amambay con Canindeyú, partiendo de la Ciudad de Pedro Juan Caballero pasando por Zanja Pyta, Capitán Bado, Itanará y llega hasta la Ciudad de Ypehú, con un total de 380 kilómetros y que actualmente se encuentra en proceso de construcción y pavimentación y beneficiará a más de 150.000 personas de los departamentos citados. Que, la propuesta de cambio de denominación de la citada ruta es en razón del reconocimiento a una gran persona, luchadora de ideales tal como lo fue ROBERTO RAMÓN ACEVEDO QUEVEDO, quien en vida fuera Concejal Municipal de su ciudad natal Pedro Juan Caballero, Concejal Departamental y Presidente de la Junta del Departamento de Amambay, Gobernador del Departamento de Amambay, Diputado Nacional por el Departamento de Amambay, Senador Nacional y Presidente del Congreso Nacional, quien en todos y cada uno de los cargos que ocupó siempre fue un ferviente impulsor del desarrollo de cada una de las Ciudades del Departamento de Amambay, para lo cual soñó, trabajó y luchó, a fin de que hoy en día sea posible la construcción de este tramo de la Ruta Nacional cuya denominación estamos solicitado. Que, la pavimentación de todo tiempo de la mencionada ruta traerá al País y a ambos Departamentos en especial, el desarrollo de sus comunidades pudiendo comunicar los 365 días del año salvando las inclemencias del tiempo para que los productores hagan llegar a tiempo y en forma sus productos, los pobladores todos puedan responder a las necesidades de traslado de sus enfermos, y que todos y cada uno de los paraguayos puedan llegar desde distintos destinos a conocer los bellos parajes de estos dos departamentos.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

15. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DEL ESTUDIANTE”, presentado por el Diputado José Rodríguez y dictaminado por la Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Educación, Cultura y Culto (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Rodríguez**). EXP. N° D-2481383.

Fecha de Ingreso	23/10/2024	Initiativa – Origen	H.C.D./ José Ramón Rodríguez Maciel		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	23/10/2024	C.C. CelL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta que la educación es un pilar fundamental para el desarrollo y progreso de cualquier nación. Es por tal motivo que es esencial reconocer su importancia en la sociedad. El Día Nacional del Estudiante será una oportunidad para fomentar la conciencia sobre la importancia del aprendizaje, la cultura y la formación integral de los jóvenes, promoviendo así un ambiente educativo más inclusivo y participativo. A su vez el Día Nacional del Estudiante conmemorará la gesta estudiantil del 23 de octubre de 1931, día en que estudiantes secundarios y universitarios se manifestaron valientemente ante el palacio de gobierno para exigir una respuesta contundente a la invasión boliviana al chaco paraguayo, las fuerzas de seguridad repelieron con fuego la manifestación dejando un trágico saldo de once (11) muertos ellos fueron, las primeras víctimas de la guerra del chaco (1932-1935). Así también, esta conmemoración anual servirá para visibilizar la situación actual del estudiantado paraguayo, así como su aporte al sistema educativo nacional. La presente Ley tiene por objeto la proclamación del “Día Nacional del Estudiante” en el territorio de la República del Paraguay, con el fin de conmemorar y reconocer el papel fundamental de los estudiantes en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria. Se establece que el Día Nacional del Estudiante será celebrado el 23 de Octubre de cada año, en honor a los estudiantes caídos en dicha fecha del año 1931, defendiendo los intereses de la patria. Esta ley se aplicará a todas las instituciones educativas de todos los niveles, tanto públicas como privadas, así como a organismos públicos relacionados con la educación y la juventud. En el marco del Día Nacional del Estudiante se podrá organizar actividades educativas, culturales y recreativas que fomenten la participación activa de los estudiantes. En un periodo de una semana, denominada la “Semana del Estudiante”.				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

	Se busca además con esta iniciativa, que las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, puedan programar eventos que incluyan: • Charlas y conferencias sobre la gesta histórica del “23 de Octubre”. • Actividades deportivas y culturales. • Concursos y ferias educativas sobre temas relevantes para los jóvenes. • Debates y/o paneles sobre las necesidades urgentes del estudiantado. Se promoverá la creación de organizaciones estudiantiles en las instituciones que no cuenten con uno, los cuales podrán participar activamente en el proceso de toma de decisiones y en la implementación de políticas que afecten sus derechos y bienestar. Por último, se establece que el Ministerio de Educación y Ciencias deberá desarrollar campañas de promoción y difusión del Día Nacional del Estudiante, con el objetivo de sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la educación y el rol de los estudiantes en el desarrollo nacional.
Detalles	La Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3º artículos .
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .

16. A) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 2919, DISTRITO: LAMBARÉ, MUNICIPIO LAMBARÉ DPTO. CENTRAL LOTE 26 MANZANA-D CTA. CTE. CTRAL. N° 13-0212-09 MANZANA ‘D’ EDIFICIO PÚBLICO Y CTA. CTE. CTRAL N° 13-0213-07, MANZANA ‘E’, PLAZA**”, presentado por el Diputado Luis Federico Franco y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Ángel Del Puerto**). EXP. N° D-2482561.

Fecha de Ingreso	13/12/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Luis Federico Franco Alfaro, Jazmin Narvaez Osorio		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	13/12/2024	C.C. Cell	SCB- ER
Motivo del Proyecto	El Legislador expone con esta iniciativa buscar, elevar y garantizar la certeza de la residencia propia a todas las familias que han mantenido años de posesión tomando como referencia Artículo 100 de la Constitución Nacional en la cual se establece que "...Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados..."- También en la misma Carta Magna se contempla la posibilidad de desafectación, que será determinada en cada caso por ley garantizando una justa indemnización a los propietarios. El presente Proyecto de Ley se enfoca en los artículos mencionados anteriormente más arriba y tiene como objetivo regularizar la ocupación pacífica de 06 familias que residen y han estado en posesión por más de 50 años, en una extensión de más de 1.075,0086 m2, desprendido de otro de mayor porción 1187,5000 m2 una Hectárea, la cual es propiedad pública de la Municipalidad de la Capital, hoy Municipalidad de Asunción, estas familias han realizado mejoras en un 70% de las viviendas con material cocido y el resto con madera además de disponer con servicios de aguatería, cuentan con Resolución Municipal N° 1858 de fecha 24 de octubre de 1956 por la cual fue aprobado el fraccionamiento del inmueble transferida a favor de la Municipalidad de Asunción, así también cuenta con Dictamen de la Junta Municipal de Asunción N° 3.475/23 que resolvió: 1. DEJAR SIN EFECTO las resoluciones JM/N° 8.988/15, de fecha 08 de julio de 2015, JM/N° 3.806/17, de fecha 05 de julio de 2017, y JM/N° 10.815/19, de fecha 18 de diciembre de 2019, en todos y cada uno de sus términos, conforme al Dictamen Jurídico N° 3.874, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, en atención a la imposibilidad jurídica de proceder a la transferencia sin previa desafectación, esto en atención al carácter intransferible de los inmuebles por estar inscriptos como bienes del dominio público municipal. 2. AUTORIZAR a la Intendencia Municipal que, a través de su dirección correspondiente, inicie ante el Congreso Nacional los tramites de desafectación de las fracciones con Ctas. Ctes. Ctrales. N° 13-0213-07 y N° 13- 0212-09, conforme al parecer del Dictamen N° 7.055, de fecha 04 de octubre de 2022, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, para su posterior transferencia título oneroso a favor de los ocupantes.				
Detalles	La Comisión Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

B). Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES LOS LOTES COMPRENDIDOS DENTRO DE LA MANZANA CON CTA. CTE. CATASTRAL N° 14-0595, PARTE DE LA FINCA N° 13685, DEL DISTRITO DE LA RECOLETA”, presentado por el Diputado Yamil Esgaib, y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2583990.**

Fecha de Ingreso	23/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Yamil Esgaib Mansia.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	23/04/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que los tramites iniciados por la Junta Municipal de Asunción, sobre el pedido de desafectación, el legislador se hace cargo y presenta como Proyecto de Ley "QUE DESAFECTA DEL BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES LOS LOTES COMPRENDIDOS DENTRO DE LA MANZANA CON CTA CTE CATASTRAL No. 14-595, PARTE DE LA FINCA No. 13685 DEL DISTRITO DE LA RECOLETA" para los tramites legislativo. Y con atención a los dictámenes remitidos y el Dictamen Jurídico No. 6008 de fecha 2 de octubre de 2023, es parecer de la comisión asesora autorizar a la Intendencia Municipal el aval correspondiente a fin de iniciar ante el Congreso Nacional, los trámites pertinentes para la desafectación del bien de dominio público municipal a los lotes comprendidos dentro de la manzana con cta. Ctral. 14-0595 que aún no cuentan con inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos, finca No. 13.685 (parte), distrito de la Recoleta para su posterior declaración de interés social conforme dictamen No. 4.444, de fecha 21 de agosto de 2020 de la Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal. En su parte resolutive la Resolución JM 3.983/23, dice autorizar a la Intendencia a iniciar los trámites de rigor ante el Congreso Nacional, para su posterior declaración de interés social. También esta agregada al expediente las documentaciones respaldatorias desde el municipio Capitalino y que son las siguientes; Resolución JM No. 3983/23 Resolución JM No. 4781/24 Plano de desafectación Informe pericial de topografía La cuenta corriente catastral corresponde al distrito de la Recoleta, ubicado en las calles Kid Pascualito y Dr. José Caldadera del Barrio Hipódromo. Expresando que en el momento de la presentación expondrá los detalles de este pedido de desafectación del mencionado inmueble y solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

17. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE PROHIBE LA INTRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE TELÉFONOS CELULARES, SATELITALES, EQUIPOS INFORMÁTICOS O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, ELECTRÓNICO O NO, EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS”, presentado por el Diputado José Rodríguez y dictaminado por las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Reestructuración y Modernización del Estado que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Ciencia y Tecnología. **EXP. N° D-2482204.**

Fecha de Ingreso	28/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Ramón Rodríguez Maciel		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	28/11/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Proyectista fundamenta la presente propuesta Legislativa en que el mismo tiene como objetivo fortalecer la seguridad en todos los Centros Penitenciarios, Centros Educativos, del Sistema Penitenciario Nacional del País y proteger la integridad del Sistema Penitenciario, desalentado la introducción ilegal de teléfonos celulares, satelitales u otros medios de comunicación o electrónicos, como así también equipos informáticos garantizando la efectiva aplicación de justicia. La introducción de teléfonos celulares, satelitales u otros medios de comunicación o electrónicos en los centros penitenciarios se ha convertido en un problema significativo en el país, generando graves consecuencias para la Seguridad Pública y el Sistema Penitenciario en su conjunto. Gran cantidad de hechos punibles cometidos en el país tienen su origen en las penitenciarias y centros educativos por lo que la comunicación no regulada desde el interior de las cárceles pone en peligro a la sociedad en general. A pesar de las acciones que realiza el sistema penitenciario, tanto en el monitoreo y vigilancia dentro de los centros penales, así como a la requisa de las personas visitantes en los puestos de control, la realidad es que se siguen introduciendo aparatos electrónicos de telefonía y telecomunicaciones, así como partes de estos, que permiten ensamblar y operar teléfonos celulares, por parte de personas privadas de libertad. Esta ley busca principalmente la seguridad pública, ya que regularía el ingreso ilegal de los teléfonos celulares, satelitales, equipos informáticos u otros medios electrónicos que ayuden a la carga o comunicación tales como tabletas, tarjetas SIM, chips virtuales, cargadores, cables para cargar o computadoras. Exceptuando aquellos que mantienen un control estatal como lo son los teléfonos de los Centros Penitenciarios los cuales estarían reglamentados para su uso por parte del Sistema Penitenciario, las computadoras que utilizan los privados de libertad para propósitos académicos o para videoconferencias los cuales son utilizados para comunicación con sus familiares bajo estricta vigilancia y control por parte de la administración carcelaria. Aquellos aparatos que son introducidos ilegalmente en las cárceles permiten a los reclusos coordinar actividades criminales fuera de las instalaciones, tales como el tráfico de drogas, extorsiones, estafas informáticas, homicidios e incontables hechos punibles, incluso la peligrosidad de que se planea una fuga desde el centro penal. Otro objetivo de esta ley es mejorar la seguridad en los Centros Penitenciarios, ya que la posesión de dichos medios de comunicación por parte de reclusos aumenta el riesgo de que se puedan comunicar entre miembros de las organizaciones ubicados en espacio separados, con el fin de realizar actos ilícitos dentro los lugares donde se encuentran, entre ellas la peligrosidad de planeamiento de fugas, ajuste de cuentas o afectación a bandas rivales. Por otra parte, se considera que una pena de inhabilitación para un funcionario que introduzca teléfonos celulares, satelitales u otros dispositivos tecnológicos en los centros penitenciarios, sin estar autorizado para ello, tampoco es lo más adecuado, ya que actualmente cuando un funcionario es quien lo realiza, la sanción más grave es su despido. Pero eso no soluciona la afectación que esa situación podría producir a la seguridad colectiva y que, en muchas ocasiones, produce inseguridad en la ciudadanía. Por estas razones el proyectista solicita la aprobación del presente proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, Reestructuración y Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología aconsejan Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

18 Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 28.707 Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A PERMUTAR POR OTRO INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRICULA N° L13/3561, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO LAGUNA GRANDE DEL DISTRITO DE SAN LORENZO”, presentado por el Diputado Nacional Juan Añazco y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP N° D-2477847.**

Fecha de Ingreso	12/06/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Juan Manuel Añazco Vera.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	12/06/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que la solicitud de desafectación del inmueble individualizado como Finca N° 28.707, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3509-06, ubicado en el Barrio Laurelty del Distrito de San Lorenzo, aprobado por Resolución de la H. J. M. N° 86/2023, es considerada de importancia, por los fundamentos que se pasan a exponer: Dicha propiedad se encuentra ocupada por el CONDOMINIO MORAVIA, de la inmobiliaria Hispano Paraguaya S.A. producto de un acuerdo conciliatorio entre representantes de dicha firma y la Municipalidad de San Lorenzo, De esta conciliación emerge un contrato compuesto de permuta con Compra Venta, donde se dispone el intercambio de superficies y el pago de la diferencia resultante de la operación. Que, dicha desafectación obedece al interés de la firma y la necesidad del Municipio, que busca con dicha operación, contribuir con el mejoramiento de las conexiones en la ciudad. Que, habiéndose estudiado suficientemente la solicitud en la Municipalidad de San Lorenzo incluyendo las constancias del expediente, y los recaudos documentales exigidos por la ley N° 5832/2017, solicito el acompañamiento para su aprobación.				
Detalles	Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda, Asuntos Económicos y Financieros, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				

19. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE EXONERA DEL COSTO DE PEAJE AL TRANSITO AUTOMOTOR, EN LA ESTACIÓN DENOMINADA PORTAL DE ITAPÚA, UBICADA EN EL KM. 281 DE LA RUTA PY 01, DISTRITO DE GENERAL DELGADO DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, A LOS VEHÍCULOS DE CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE SAN RAMÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO – MISIONES Y GRAL. DELGADO – ITAPÚA”, presentado por los Diputados Carlos Arrechea y Arnaldo Valdez, y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto. **EXP. N° D-2583368.**

Fecha de Ingreso	18/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Carlos Maria Arrechea Ortiz, Arnaldo Agustín Valdez Noguera		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/03/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los Proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley tiene como objetivo exonerar el pago de peaje en la estación de cobro de peajes ubicada en el distrito de General Delgado, a los vehículos de ciudadanos residentes en los distritos de San Ramón – Santiago, Departamento de Misiones y Gral. Delgado, Departamento de Itapúa. Esta medida se justifica en la necesidad de aliviar la carga económica que representa el pago de peaje para los ciudadanos que se desplazan por dicho tramo para cumplir con sus obligaciones laborales y cotidianas, incluso varias veces al día. El Ejecutivo por medio del Decreto N° 3420 de fecha 28 de febrero de 2025, que dispone el traslado del peaje ubicado en el Distrito de Cnel. Bogado, al Distrito de Gral. Delgado, el cuál entró en vigencia a partir del 04 de marzo del corriente, ha generado un fuerte descontento entre los ciudadanos de los distritos de San Ramón – Santiago, Departamento de Misiones, y Gral. Delgado del Departamento de Itapúa, quienes se han manifestado en contra del mencionado decreto y exigen alternativas que alivien su situación económica. El traslado del peaje afecta significativamente a los ciudadanos que necesitan desplazarse diariamente entre las ciudades de San Ramón y Gral. Delgado, para cumplir con actividades laborales, educativas, comerciales y de acceso a servicios básicos de salud. Estos desplazamientos son esenciales para garantizar el desarrollo socioeconómico de la región. El costo del peaje no solo impacta en el bolsillo de los ciudadanos, sino que no incentiva la actividad económica y genera barreras al acceso a oportunidades laborales, muchos habitantes dependen de su capacidad de desplazarse por la Ruta PY01 para mantener su empleo o llevar productos al mercado, lo que hace que el pago del peaje se traduzca en una presión económica desproporcionada sobre los sectores más vulnerables de la población. Este contexto justifica la necesidad de implementar medidas que promuevan la equidad y la accesibilidad en la región, eliminando el cobro de peaje para los residentes locales.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				





ANEXO – PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DIA

CONSIDERACIÓN DE: A) PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE PEDIDOS DE INFORMES Y B) DE PROYECTOS DE DECLARACIÓN, DESDE EL 1 DE JULIO DE 2023 (MOCIÓN DE PREFERENCIA DE LAS DIPUTADAS NACIONALES LEIDY GALEANO Y ROCÍO VALLEJO)

A. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE PEDIDOS DE INFORMES

- 1 Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE PIDE INFORMES A LOS REPRESENTANTES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS ANTE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (JEM), SOBRE LAS LABORES DESEMPEÑADAS”, presentado por el Diputado Raúl Benítez y girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. N° D-2375852.
- 2 Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE PIDE INFORMES A LOS REPRESENTANTES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS ANTE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (JEM), SOBRE EL ARCHIVAMIENTO DE LA CAUSA N° 184/2023, CARATULADA: ‘INVESTIGACIÓN PRELIMINAR’”, presentado por el Diputado Raúl Benítez y girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. N° D-2376136.
- 3 Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE PIDE INFORMES A LOS REPRESENTANTES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS ANTE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (JEM), SOBRE LOS ANTECEDENTES DEL JUICIO PROMOVIDO CONTRA LA AGENTE FISCAL STELLA MARY CANO”, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. N° D-2476422.
- 4 Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE PIDE INFORMES AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOBRE EL PROGRAMA HAMBRE CERO”, presentado por el Diputado Raúl Benítez y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja la aprobación con modificaciones. EXP. N° D-2476732.
- 5 Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE PIDE INFORMES AL MINISTERIO DEL INTERIOR SOBRE LA INVESTIGACIÓN QUE INVOLUCRA A LA MUERTE DEL DIPUTADO EULALIO GOMES”, presentado por el Diputado Derlis Rodríguez y girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. N° D-2479551.
- 6 Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE PIDE INFORMES A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL MARCO DE LA CAUSA QUE INVOLUCRA A LA MUERTE DEL DIPUTADO EULALIO GOMES”, presentado por el Diputado Derlis Rodríguez y girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. N° D-2479550.
- 7 Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE PIDE INFORMES A LA POLICIA NACIONAL SOBRE LA INVESTIGACIÓN QUE INVOLUCRA A LA MUERTE DEL DIPUTADO EULALIO GOMES”, presentado por el Diputado Derlis Rodríguez y girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. N° D-2479552.
- 8 Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE PIDE INFORMES AL MINISTERIO PUBLICO SOBRE LA RESOLUCIÓN FGE N° 746, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2025, DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES FISCALES CÉSAR ALBERTO SOSA AYALA Y ELVA CÁCERES SAMUDIO COMO MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO EN LA CAUSA N° 6898/2023”, presentado por el Diputado Raúl Benítez y girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. N° D-2583207.
- 9 Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE PIDE INFORMES A LA ENTIDAD ITAIPÚ BINACIONAL EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE AMBULANCIAS PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EXTRAHOSPITALARIAS (SEME) REALIZADA POR LA ENTIDAD, PRESCINDIENDO DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY N° 2051/03, DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS”, presentado por el Diputado Miguel Martínez y dictaminado por las Comisiones de Energía y Minería que aconseja la aprobación y de Entes Binacionales Hidroeléctricos que aconseja, en mayoría, la aprobación y en minoría, la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. N° D-2583683.
- 10 Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE PIDE INFORMES AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL JEFE DE ESTADO EN LA COMPRA Y VENTA DE ACCIONES Y/O CUOTAS SOCIALES EN PERSONAS JURÍDICAS REGULADAS POR LA ENTIDAD”, presentado por el Diputado Raúl Benítez y girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. N° D-2583699.
- 11 Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE PIDE INFORMES AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – SUPERINTENDENCIA DE VALORES SOBRE SI EL JEFE DE ESTADO CUENTA CON BONOS”, presentado por el Diputado Mauricio Espínola y girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. N° D-2583689.

B. PROYECTOS DE DECLARACIÓN

- 1 Consideración del Proyecto de Declaración, “POR LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO AL DISEÑADOR DE MODA, EVER VERA, CONNACIONAL DEL PUEBLO MBYA GUARANI”, presentado por la Diputada Rocío Abed y dictaminado por las Comisiones de Educación, Cultura y Culto, de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. N° D-2373714.
- 2 Consideración del Proyecto de Declaración, “QUE INSTA AL PODER EJECUTIVO A DESTITUIR A LA DOCTORA MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK, MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”, presentado por varios Diputados y girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. N° D-2583023.
- 3 Consideración del Proyecto de Declaración, “QUE INSTA A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ABRIR CAUSA OFICIOSA POR EL MAGNICIDIO DEL DIPUTADO EULALIO LALO GOMES BATISTA”, presentado por el Diputado Derlis Rodríguez y girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. N° D-2479557.
- 4 Consideración del Proyecto de Declaración, “QUE INSTA AL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS A ABRIR EXPEDIENTE OFICIOSO POR MAL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DEL JUEZ PENAL DE GARANTIAS, DEL FISCAL ADJUNTO Y DE LOS AGENTES FISCALES EN LA CAUSA QUE TERMINARA CON EL MAGNICIDIO DEL DIPUTADO EULALIO LALO GOMES BATISTA”, presentado por el Diputado Derlis Rodríguez y girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. Ns. D-2479555; D-2479564.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

- 5 Consideración del Proyecto de Declaración, “POR LA QUE RECHAZA EL MAGNICIDIO DEL DIPUTADO EULALIO LALO GOMES BATISTA Y SE RECLAMA LA VERDAD A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO”, presentado por el Diputado Derlis Rodríguez y girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. Nº D-2479556.
- 6 Consideración del Proyecto de Declaración, “POR LA CUAL SE REPUDIAN LAS AMENAZAS REALIZADAS EN REDES SOCIALES POR LA SENADORA NORMA AQUINO ‘YAMY NAL’ CONTRA LOS MAGISTRADOS INTERVINIENTES EN EL JUICIO EN EL QUE ES DEMANDADA”, presentado por el Diputado Raúl Benítez y girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. Nº D-2477079.
- 7 Consideración del Proyecto de Declaración, “QUE DECLARA AL DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ COMO LA CAPITAL NACIONAL DE LA CULTURA”, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja la aprobación. EXP. Nº D-2375735.
- 8 Consideración del Proyecto de Declaración, “QUE DECLARA DE INTERÉS CIENTIFICO Y EDUCATIVO LA II FERIA CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA CIENCAP 2023”, presentado por la Diputada Dalia Estigarribia, y dictaminado por la Comisión de Educación, Cultura y Culto que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción y de Ciencia y Tecnología. EXP. Nº D-2374477.
- 9 Consideración del Proyecto de Declaración, “QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL, CULTURAL Y ARTISTICO EL XIV FESTIVAL AUDIOVISUAL INTERNACIONAL DE LA SOCIEDAD CULTURAL (ONG)”, presentado por el Diputado Edgar Olmedo y dictaminado por las Comisiones de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos que aconseja la aprobación y de Educación, Cultura y Culto que aconseja el rechazo. También fue girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. Nº D-2374370.
- 10 Consideración del Proyecto de Declaración, “POR LA CUAL LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS RECONOCE A LA DOCTORA VIRGINIA FERNÁNDEZ SAYAGO, POR SU APOORTE A LA SOCIEDAD PARAGUAYA COMO MÉDICA CIRUJANA, POR HABER RECIBIDO EL PREMIO AL MEJOR TRABAJO DE TESIS EN MEDICINA ESTÉTICA 2021-2022 ‘CARLO ALBERTO BARTOLETTI 2023’”, presentado por la Diputada Rocío Abed y por el Diputado Mauricio Espínola, y dictaminado por la Comisión de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Salud Pública y de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. Nº D-2373396.

Obs. Puntos no informados por el CeIL.

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/www5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

24/04/2025 - 08.:30hs

Elaborado por el:



CeIL
Centro de Investigación
Legislativa
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: ceil.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypané
Asunción - Paraguay



Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.